

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM.SGPA/DGVS/		03024/16.	
MÉXICO, D. F., A		15 ABR 2016	
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE EJÉRCITO NACIONAL No. 223, COL. ANÁHUAC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11320, MÉXICO, D. F.			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	CINEGÉTICO
--------------------------	------------	---	---------------	------------	------------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN I, III y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 79, 80, 82, 83, 84, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9º FRACCIÓN XII, 29, 30, 36, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, 12, 28, 50, 52, 91, 93, 94, 95, 102, 112, 113, 114, 115, DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 Y; CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE DURANGO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DATOS DE LA UNIDAD	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "EL COAREAL SPR DE RL"	NOMBRE: GILBERTO CARLOS ROSAS SOLÓRZANO
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-0417-DGO	
UBICACIÓN: PUEBLO NUEVO, DURANGO	
SUPERFICIE: 3,456 HAS	

NOMBRE COMÚN (Nombre científico)	ÉPOCA HÁBIL	CANTIDAD DE EJEMPLARES	
		NÚMERO	LETRA
GUAJOLOTE SILVESTRE (Meleagris gallopavo)	DEL 25 DE MARZO DE 2016 AL 29 DE MAYO DE 2016	09	NUEVE

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE

JORGE MAKSABEDIAN DE LA ROQUETTE

- c.c.p. - C. Miguel Ángel Espinosa Luna.-Coordinador de Asesores de la SGPA.-(coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx)
- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.-(vida_silvestre@profepa.gob.mx)
- C. Ricardo Edmundo Karam Von Bertrab.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango.-(jose.cisneros@durango.semarnat.gob.mx)
- C. Mauro Iván Reyna Medrano.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre.-(mauro.reyna@semarnat.gob.mx)
- Base de Datos UMAS Extensivas (efren.heredia@semarnat.gob.mx)
- Archivo (10/OX-0401/03/16)
- Minutario

UMA/MIFCH/MIRM/ECG/elcoareal 15-16 bis

continúa al reverso...!

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes (APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO):

- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 84 Inciso A y 85 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), deberá incluir en la siguiente solicitud de tasa de Aprovechamiento, información que demuestre que las tasas de aprovechamiento solicitadas, podrán considerarse menores con respecto a la capacidad de renovación natural de las especies sujetas de aprovechamiento; asimismo cuando se trate de especies en estatus de riesgo, deberá informar las medidas y acciones específicas para contrarrestar los factores que han llevado a disminuir sus poblaciones o deterioro del hábitat, así como plantear el proceso o método de estudio de las poblaciones que contenga, estimaciones rigurosas de las tasas de natalidad y mortalidad (Art. 87 de la LGVS).
- Por lo que se refiere a las evaluaciones poblacionales y de conformidad con el Art 47 Bis de la LGVS, cuando el método de muestreo utilizado sea el transecto, deberá utilizar algún otro método alternativo que confirme los resultados de cuantificación obtenidos.
- El "Titular" de esta autorización, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.
- No se permite el aprovechamiento de crías o hembras de aquellas especies que presenten dimorfismo sexual (diferenciación entre machos y hembras).
- La presente autorización de aprovechamiento extractivo permite adquirir el sistema de marcaje de los ejemplares a aprovechar, que para este caso es el cintillo de cobro cinegético, previo pagos de derechos correspondientes, así mismo el sistema de marcaje será válido únicamente si ha sido llenado y sellado por la oficina distribuidora. Así mismo para la obtención del sistema de marcaje (cintillos de cobro cinegético), el o los titulares y/o representante(s) legal(es) de la UMA, deberán presentar a la oficina distribuidora, el original vigente o copia certificada de la autorización de aprovechamiento extractivo emitida por la Dirección General de Vida Silvestre.
- Durante el ejercicio del aprovechamiento deberá portar su(s) cintillo(s) de cobro correspondiente(s) a la(s) especie(s) que ampara la presente autorización.
- El presente aprovechamiento obliga al titular a informar el número de ejemplares aprovechados por especie, así como el folio del sistema de marcaje correspondiente (cintillo de cobro cinegético).
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

Nota: En caso de que el aprovechamiento considere Palomas, se solicita su apoyo para reportar los anillos u otro sistema de marcaje encontrado en los ejemplares cazados, al número de teléfono 01800 3272263.